



Trámite Documentario
Río Santiago
Municipalidad Distrital

FOLIO: 294 FECHA: 13/12/17
N° ORDEN: 2969 HORA: 3:23
Firma: *[Firma]*



CM-2017/MD DE RIO SANTIAGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO SANTIAGO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO SANTIAGO** a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, identificada con RUC N° 20182121453 y domiciliada en la Av. Zacarías S/N, situado en la CC. NN. De Puerto Galilea, distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, debidamente representado por su Alcalde **Ing. MATEO IMPI VÍCTOR**, identificado con DNI N° 80250357.

Para efectos del presente Convenio Marco, **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y Constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del IIAP
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



CM-2017/MD DE RIO SANTIAGO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíprocos, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación de bosque, educación ambiental, sistemas de información para comunidades, entre otras; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial del distrito del Río Santiago.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requiere autorización expresa de la otra parte y serán propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deben cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



CM-2017/MD DE RIO SANTIAGO

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa.

Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, podrá ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para lo cual, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE COTRAVERSIAS

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, por el cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



CM-2017/MD DE RIO SANTIAGO

CLAUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) ejemplares originales.

Iquitos, **23 OCT. 2017**



LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO SANTIAGO
Mateo Impi Victor
Ing. Mateo Impi Victor
ALCALDE

Ing. MATEO IMPI VÍCTOR
Alcalde Municipalidad Distrital de
Río Santiago



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

